



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0534 Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se allega por parte de la demandada memorial donde se indica que se da cumplimiento al fallo, así mismo se aporta la resolución.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se incorpora al plenario la resolución SPE – GDP No. 0001310 del 30 septiembre de 2022, por medio de la cual se indica que se da cumplimiento al Fallo dentro del presente proceso.-

Ahora bien, se le pone de presente a las partes, la Resolución antes indicada, para lo de su conocimiento.-

Una vez en firme el presente auto, se ordena regresar el proceso al ARCHIVO de conformidad a lo ordenado en auto de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.178 Fecha:10/10/2022

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0332 Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe contestación a la demanda por parte del heredero determinado Héctor Eduardo Sánchez Méndez, a través de apoderado.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se ordena incorporar al plenario la contestación de la demanda efectuada a través de apoderado del Heredero Determinado señor HECTOR EDUARDO SANCHEZ MENDEZ, la cual se calificara en su momento procesal oportuno.

Se requiere a la parte demandante para que demuestre el Trámite de notificación al Heredero Determinado CAMILO ANDRES SANCHEZ.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.178 Fecha: 10/10/2022

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0235 Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas DAR AYUIDA TEMPORAL S.A. ACCION S.A.S. y SERVIENTREGA S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las tres y treinta de la tarde (03:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS**, con Tarjeta Profesional número 198687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **SERVIENTREGA.**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

Se reconoce y tiene a la abogada **ELIZABETH VALENCIA VALLEJO**, con Tarjeta Profesional número 128878 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **DAR AYUDA TEMPORAL S.A. ACCION S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.178 Fecha: 10/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0971 Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, insiste aportando la documental radicada 22 de marzo de la presente anualidad de la cual el Juzgado ya se pronunció, así mismo solicita se emplace a la Llamada tercera ad – excludendum .-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

El Despacho no accede a lo solicitado por el Abogado de la parte actora, esto es, se emplace a la Llamada tercera ad – excludendum, lo anterior obedece a que tan solo se le remitió el citatorio de que trata el art 291 del CGP, por lo que, se le solicita nos aporte el aviso de notificación de que trata el art 292 del CGP.

Ahora bien, el Despacho le sugiere al profesional del derecho de la parte actora, efectuar la notificación a la señora MARIA RESURRECCION OLMOS SANCHEZ, en los términos del Decreto 806/20.

Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.178 Fecha: 10/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO